

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/2027 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente orden se elabora de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que indica que la administración educativa debe establecer anualmente el calendario escolar, que comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

La competencia para su elaboración se fundamenta en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

La orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para el curso 2026/2027 de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas Artísticas, Educación de Personas Adultas y etapas de Educación Especial en la Comunidad de Madrid.

Previamente a su elaboración, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid organizó el 20 de enero de 2026 en la sede del Instituto Madrileño de Innovación Educativa (ISMIE) una jornada de análisis sobre el Calendario Escolar que contó con la participación de expertos, representantes de los consejos escolares de las comunidades autónomas de Andalucía, Comunidad Valenciana y Comunidad Foral de Navarra, organizaciones sindicales del profesorado, Consejo de Portavoces de Directores de colegios públicos, ADIMAD, FAPA Giner de los Ríos, COFAPA, representantes de la enseñanza concertada y de la administración educativa, entre otros. El contenido de la jornada, así como sus propuestas y conclusiones han sido analizadas y valoradas de cara a la elaboración de la presente orden.

Durante su proceso de elaboración también han sido oídas las organizaciones representativas de los profesores. A este fin, la administración educativa convocó tres reuniones diferenciadas que han tenido lugar el 25 de marzo de 2026 por vía telemática, habiéndose remitido previamente la propuesta de calendario escolar 2026/2027 a todas las organizaciones convocadas a cada una de ellas.

Al inicio de cada una de las tres reuniones, el Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial realizó un repaso de las principales características y contenido de la propuesta de Calendario Escolar para el curso 2026/2027 incluyendo las fechas de inicio y finalización de las actividades lectivas en las diferentes enseñanzas, las festividades y períodos vacacionales, así como los otros días no lectivos colocados a lo largo del curso con la finalidad de alternar los períodos lectivos con breves pausas no lectivas recogiendo algunas de las conclusiones y propuestas de la jornada de análisis celebrada en el ISMIE el 20 de enero de 2026.

También recordó el número total de días lectivos previstos en la propuesta, que reduce ligeramente la cifra registrada en el curso 2025/2026 y el carácter equilibrado de la propuesta de calendario escolar presentada por la administración educativa.

A la primera de dichas reuniones fueron convocadas las organizaciones con representación en la Mesa Sectorial de Educación de la enseñanza pública de la Comunidad de Madrid: CCOO, ANPE, CSIF y FETE-UGT y contó con la participación de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, Dirección General de Enseñanzas Artísticas y Dirección General de Recursos Humanos.

Tras la presentación inicial del proyecto de orden realizado por la administración educativa, las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de educación intervinieron por turno. Agradecieron la convocatoria de reunión, así como haber vuelto a incluir en la propuesta de orden una pausa no lectiva durante el mes de febrero, pausa que el Calendario Escolar 2025/2026 no incluye, y seguidamente plantearon las siguientes propuestas:

- Retrasar el inicio de las actividades lectivas en general, y en algunas enseñanzas concretas en particular: Escuelas Oficiales de Idiomas, Enseñanzas Artísticas Superiores, las impartidas en los Centros de Educación de Personas Adultas.
- Aunque reconocen que las evaluaciones no tienen por qué coincidir con cada trimestre, plantean la conveniencia de equilibrar la duración de los trimestres lectivos mediante el establecimiento de algún día no lectivo adicional durante el primer trimestre del curso, así como también durante el último trimestre, en este último caso, por ejemplo, el 30 de abril.
- No superar el número mínimo de 175 días lectivos establecidos por la normativa básica y, para ello, considerar la posibilidad de trasladar con efectos no lectivos aquellas festividades locales que no coincidan con el curso escolar, de modo que los centros de todas las localidades puedan aplicar las dos fechas de festividad local.
- Aplicar el mismo calendario escolar a los dos ciclos de la etapa de Educación Infantil.

Al finalizar las intervenciones, el Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial agradeció las aportaciones recibidas, recordó el carácter escolar del calendario que se centra en las actividades destinadas a los alumnos, y la necesidad de conjugar su educación con la conciliación familiar y puso de manifiesto el carácter equilibrado de la propuesta de calendario elaborada por la administración.

A la segunda reunión fueron convocadas las organizaciones sindicales con representación en la enseñanza concertada: FSIE, FEUSO, CCOO y FETE-UGT. En esta ocasión contó con la presencia de los responsables de las Direcciones Generales de Educación Infantil, Primaria y Especial y de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

Tras el repaso inicial del contenido y características de la propuesta de calendario escolar enviada por la administración educativa intervinieron las organizaciones representativas de la enseñanza concertada. También agradecieron la convocatoria de reunión, haber vuelto a incluir una pausa no lectiva durante el mes de febrero y la

pequeña reducción del número total de días lectivos incluida en el borrador de orden y seguidamente plantearon las siguientes propuestas:

- Retrasar en general el inicio de las actividades lectivas en las distintas enseñanzas.
- Equilibrar la duración de los trimestres estableciendo para ello algún día no lectivo adicional durante el primer trimestre del curso.
- Eliminar el apartado séptimo de la orden, referido a la aplicación de la jornada escolar intensiva durante los meses de septiembre y junio de cada curso escolar en los centros privados sostenidos con fondos públicos, y modificar el apartado 6.3. incluyendo en el mismo a todos los centros sostenidos con fondos públicos. De ese modo, expusieron, todos los centros sostenidos con fondos públicos tendrían idéntico desarrollo de la jornada escolar durante los meses de septiembre y junio de cada curso escolar.
- No superar el número mínimo de 175 días lectivos establecidos por la normativa básica y, para ello, introducir algún día no lectivo más durante el curso y trasladar con efectos no lectivos aquellas festividades locales que no coincidan con el curso escolar.
- Señalaron que el número de días lectivos y las fechas de inicio y fin de las actividades lectivas propuestos por la administración dificulta las labores de preparación y cierre del curso escolar, así como la aplicación del convenio laboral de los centros privados sostenidos con fondos públicos.

Al finalizar la reunión el Director general de Educación Infantil, Primaria y Especial agradeció las aportaciones recibidas, recordó el carácter escolar del calendario y recordó, como fruto de las diversas aportaciones recibidas, el carácter equilibrado de la propuesta de calendario escolar elaborada por la administración.

A la tercera reunión se convocó a las organizaciones sindicales representativas de los profesores de Religión de la enseñanza pública: ANPE, USIT-EP, FEUSO, ASI y APRECE. En esta ocasión contó con la presencia de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Tras el repaso y presentación inicial del contenido de la propuesta de calendario escolar elaborada por la administración educativa, intervinieron las organizaciones representativas de los profesores de Religión. También agradecieron la convocatoria de reunión y haber vuelto a incluir una pausa no lectiva durante el mes de febrero y seguidamente plantearon las siguientes propuestas:

- Retrasar el inicio de las actividades lectivas en general.
- Equilibrar la duración de los trimestres lectivos mediante el establecimiento de algunos días no lectivos durante el primer trimestre del curso.
- No superar el número mínimo de 175 días lectivos establecidos por la normativa básica y, para ello, introducir varios días lectivos más durante el curso, a cuyo fin propusieron diferentes fechas para el cierre de los centros.
- Aplicar el mismo calendario escolar a los dos ciclos de la etapa de Educación Infantil.

- Igualar el número de días lectivos en las diversas localidades mediante el traslado, como días no lectivos, de las fiestas locales que no coincidan con el curso escolar.

Al finalizar la reunión el Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial agradeció las aportaciones recibidas.

Una vez finalizadas las tres reuniones y analizadas las propuestas recibidas, la administración educativa en cumplimiento de la tramitación prevista, ha remitido la orden para ser dictaminada por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

La estructura y contenido de la orden remitida consta de los siguientes apartados:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación*

Centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas Artísticas, Educación de Personas Adultas y etapas de Educación Especial en la Comunidad de Madrid.

Segundo. *Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial*

Fija las fechas respectivas para las actividades escolares y las lectivas en las diversas enseñanzas. Inicio de la actividad lectiva el 7 de septiembre de 2026 y finalización el 18 de junio de 2027 a excepción del primer ciclo de Educación Infantil, que las finalizará el 31 de julio de 2027.

Tercero. *Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales y Educación de Personas Adultas.*

Fija las fechas respectivas para las actividades escolares y las lectivas de las diversas enseñanzas. Inicio de la actividad lectiva el 8 de septiembre de 2026 en ESO y Bachillerato y finalización el 18 de junio de 2027, con posibilidad de realizar la evaluación final extraordinaria en las enseñanzas que la incluyen hasta el 23 de junio.

Cuarto. *Enseñanzas Artísticas Superiores.*

Fija las fechas respectivas para las actividades escolares y el inicio y fin de las lectivas de las diversas enseñanzas, que presentan tipologías y especificidades muy variadas.

Quinto. *Vacaciones escolares y otros días no lectivos para los centros educativos.*

Fija las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y de verano, así como las festividades y otros días no lectivos aplicables a las distintas enseñanzas. Las vacaciones escolares de Navidad abarcarán del 23 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, las de Semana Santa del 20 al 28 de marzo de 2027. Las de verano se iniciarán el 1 de julio de 2027 a excepción del primer ciclo de Educación Infantil, en el que comenzarán el 1 de agosto de 2027.

La propuesta de los otros días no lectivos incluidos durante el curso ha tenido en cuenta, como se ha indicado, la conveniencia de incluir alguna breve pausa de las actividades lectivas a lo largo del curso teniendo en cuenta también las festividades nacionales o autonómicas aprobadas para año 2026 y su previsión para el año 2027. A este fin se incluyen como no lectivos:

- 7 y 8 de enero de 2027.
- 12 y 15 de febrero de 2027.
- 19 y 29 de marzo de 2027.

También ampara la posibilidad de que los centros privados sostenidos con fondos públicos puedan trasladar uno de los citados días no lectivos al objeto de facilitar la celebración del patrono del centro.

Sexto. *Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en los centros educativos de titularidad pública.*

Establece el horario en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria en los períodos lectivos de septiembre de 2026 y junio de 2027.

Recuerda que todos los centros públicos han de realizar las tareas de preparación, programación, coordinación, organización del curso y evaluación del mismo a en los tiempos escolares previos y posteriores al período lectivo propiamente dicho.

También recoge que en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y centros de Educación Especial, conforme a lo dispuesto en la normativa por la que se regulan los comedores escolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, el servicio de comedor escolar se prestará, con carácter general, durante todos los días lectivos del curso.

Asimismo, indica que en los centros donde se impartan Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, a partir de la fecha de finalización de las actividades lectivas, los días hábiles restantes se dedicarán a las actividades académicas establecidas en la normativa vigente que regula dichas enseñanzas.

Séptimo. *Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en centros privados sostenidos con fondos públicos.*

Ampara que en los centros privados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, durante los períodos lectivos de septiembre de 2026 y junio de 2027 las actividades lectivas puedan llevarse a cabo en jornada intensiva, de forma análoga a lo establecido para los centros públicos, si así lo acuerda el titular del centro.

Octavo. *Cumplimiento y publicidad*

Recoge que en los centros sostenidos con fondos públicos, las fechas de inicio y final de curso para cada etapa o enseñanza tienen carácter de mínimos obligatorios. El curso no podrá iniciarse después, ni finalizar antes, de las fechas señaladas en cada caso, salvo las especificaciones indicadas para los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores contenidas en el apartado 4 de la orden.

También indica que el calendario escolar se expondrá en cada centro docente de forma visible para todos los interesados y se entregará copia del mismo a los miembros del Consejo Escolar y a las asociaciones constituidas de madres, padres y familias de alumnos para conocimiento de toda la comunidad educativa y se expondrá en la web del centro.

Recuerda la responsabilidad de los directores de los centros educativos relativa al cumplimiento del calendario escolar, que no podrá ser modificado salvo en casos excepcionales, que deberán ser adecuadamente justificados y comunicados con la debida antelación. En todo caso, toda modificación deberá ser previamente autorizada por la Viceconsejería de Política y Organización Educativa a propuesta de la Dirección de Área Territorial o de la Dirección General correspondiente.

Como resultado y combinación de todo ello, la propuesta de orden enviada al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid tiene un carácter equilibrado e incluye que en la práctica totalidad de los meses que abarca la actividad lectiva con alumnos exista alguna pausa sin actividad lectiva. La previsión del total de días lectivos es respetuosa con el cumplimiento de la normativa básica y es ligeramente inferior a la del curso 2025/2026. Lo que se informa al objeto de posibilitar la elaboración del dictamen de la orden por parte del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

Firmado digitalmente por: MARTIN BLASCO JOSE IGNACIO
Fecha: 2026.03.26 11:39